



**H. AYUNTAMIENTO DE YAXCABÁ, YUCATÁN.**

## H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán

### Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera

#### Cuenta Pública 2017

#### ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

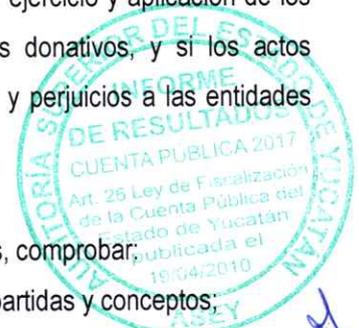
#### OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
  - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;

H. Ayuntamiento de Yaxcabá



Municipios

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
  - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.

  
H. Ayuntamiento de Yaxcabá



  
Municipios

- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	83,439.5 miles de pesos
Universo seleccionado	35,849.8 miles de pesos
Muestra auditada	22,771.7 miles de pesos
Representatividad de la muestra	63.5 %

H. Ayuntamiento de Yaxcabá



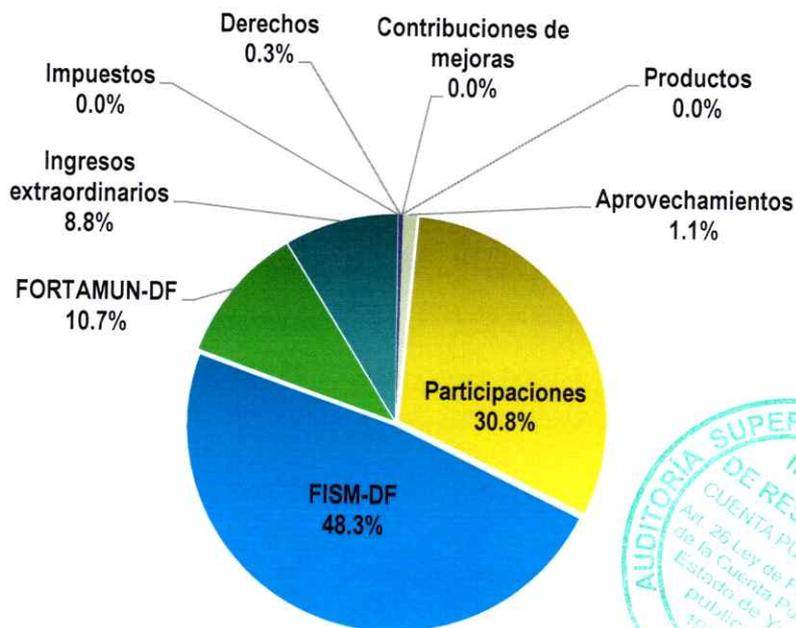
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	39.2	0.0%
Derechos	237.1	0.3%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	900.0	1.1%
Participaciones	25,714.3	30.8%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	40,282.8	48.3%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	8,959.2	10.7%
Ingresos extraordinarios	7,306.9	8.8%
<b>Ingresos totales</b>	<b>83,439.5</b>	<b>100.0%</b>

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

## INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY

  
H. Ayuntamiento de Yaxcabá

  
Municipios

La revisión y fiscalización de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal fueron realizadas por la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que sus resultados no se incluyen en este informe.

**Unidades administrativas auditadas.**

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

**ESTADOS FINANCIEROS.**

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

**INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.**

Se solicitó a la entidad fiscalizada por medio del oficio DAS/1843/2018, la información sobre deuda pública para realizar las conciliaciones de los montos contratados; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que no se pudo verificar lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, con el contrato de apertura de crédito simple celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Por otra parte, derivado del reporte que obra en el registro anteriormente citado, se pudo advertir que la entidad fiscalizada presenta un saldo de 2,413.79 miles de pesos vigente al 31 de diciembre del 2017.

**NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.**

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la

Federación; Ley Federal del Trabajo; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Seguro Social; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

### Control Interno.

#### Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### Ambiente de control.

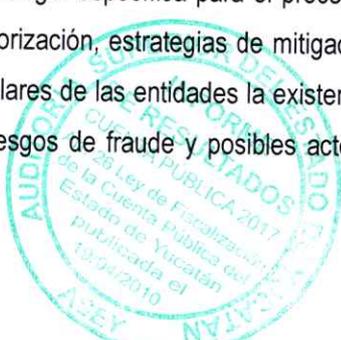
Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

#### Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.



H. Ayuntamiento de Yaxcabá



Municipios

### Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

### Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

### Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

### Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.



H. Ayuntamiento de Yaxcabá

Municipios

## Armonización Contable.

### Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

2.1.1. La entidad fiscalizada carece de manuales de contabilidad.

#### 2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.).

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.).

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

#### 2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirió.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

#### 2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos 2017.

2.4.2 la entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general la información de su cuenta pública.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

#### 2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.



**Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

**Cuenta Pública.****Observación número 3.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de actividades, debiendo ser la cuenta pública.

**Observación número 4.**

De la muestra de auditoría, se detectó que el acta de sesión de cabildo del 3 de febrero de 2018 en la que se aprobó por mayoría relativa la cuenta pública del mes de noviembre, carece de la firma de un regidor presente para su debida aprobación.

**Efectivo y Equivalentes.****Observación número 5.**

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

**Retenciones y Contribuciones por Pagar.****Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 796.9 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria, de los cuales 787.5 miles de pesos corresponden al impuesto sobre la renta retenido por salarios y 9.4 miles de pesos por servicios profesionales; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y no proporcionó el acuse de recibo de las declaraciones presentadas; asimismo se detectaron diferencias entre el impuesto sobre la renta retenido por salarios en la cuenta "2117-01 ISPT" (SIC) y las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria por 12.3 miles de pesos pendiente de declarar y 5.8 miles

de pesos declarado en exceso; de la misma manera entre el impuesto sobre la renta retenido por servicios profesionales en la cuenta "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC) y las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria por 3.1 miles de pesos pendiente de declarar; no proporcionó las declaraciones complementarias.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones indebidas del impuesto al valor agregado por concepto de honorarios por 13.4 miles de pesos en los meses de febrero a octubre en la cuenta contable "2117-04-002 IVA retenido por Honorarios" (SIC); no proporcionó aclaración ni justificación del incumplimiento.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.****Observación número 9.**

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre la Ley de Ingresos 2017 autorizada según decreto 432/2016 publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2016 y los ingresos recaudados según contabilidad; no proporcionó justificación o aclaración.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 modificado y el ejercido; no proporcionó acta de cabildo en la que se aprobó la modificación presupuestal.

**Ingresos.****Observación número 11.**

Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió comprobantes fiscales de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal revisado.

**Servicios Personales.****Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, se detectó que los recibos de nómina por 6,534.1 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre pagados con el fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados, asimismo no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a

  
H. Ayuntamiento de Yaxcabá  
Municipios

los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); asimismo, se detectaron nóminas sin firma por 84.0 miles de pesos.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,823.4 miles de pesos en los meses de febrero, agosto y diciembre con recursos del fondo de participaciones por concepto de "sueldos"; no proporcionó la póliza de cheque y los recibos de nómina firmados de la póliza C00121 por 500.6 miles de pesos; asimismo se detectó que los recibos de nómina de la póliza C01064 por 160.0 miles de pesos carecen de la firma de los empleados; adicionalmente carecen del Registro Federal de Contribuyentes y de la Clave Única de Registro de Población y no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados).

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,274.4 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, julio, septiembre, octubre y diciembre con el fondo de participaciones, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y efectivo de la cuenta contable "1111-02-02" por concepto de "Material eléctrico y electrónico G." (SIC); no proporcionó proceso de adjudicación, orden de compra, contrato, control de almacenes, informe de los trabajos realizados y reporte fotográfico firmado, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 15.**

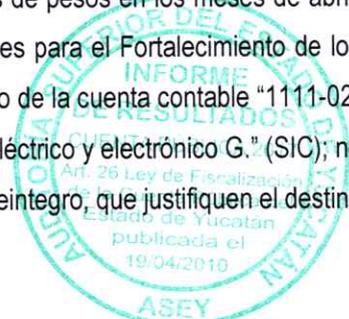
De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 3.2 miles de pesos en el mes de mayo con efectivo de la cuenta contable "1111-02-02" por concepto de "Material eléctrico y electrónico G." (SIC); no proporcionó comprobante fiscal por la diferencia detectada o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 165.8 miles de pesos en los meses de abril, mayo, junio y agosto con el fondo de participaciones, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y efectivo de la cuenta contable "1111-02-02" por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC) y "Material eléctrico y electrónico G." (SIC); no proporcionó orden de compra, control de almacenes y ficha de depósito del reintegro, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Yaxcabá



Municipios



**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 458.8 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, junio y de agosto a diciembre con el fondo de participaciones, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y efectivo de la cuenta contable "1111-02-02" por concepto de compra de "Material de limpieza G. Corriente, Materiales, útiles y equipos menores de" (SIC), "Materiales de seguridad pública, Otros materiales y artículos de" (SIC) y "Gastos de orden social y cultura G.I" (SIC); no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 108.9 miles de pesos en los meses de julio y diciembre con el fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Conservación y mantenimiento menor" (SIC); no proporcionó cotización con proveedores, contrato, estimaciones, generadoras, bitácoras, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de los trabajos, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 64.1 miles de pesos en el mes de diciembre con efectivo de la cuenta contable "1111-02-02" por concepto de "Conservación y mantenimiento menor" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato, orden de compra, reporte fotográfico y la documentación que justifique el destino final del gasto.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 160.1 miles de pesos en los meses de enero a mayo, julio a octubre y diciembre con el fondo de participaciones y efectivo de la cuenta contable "1111-02-02" por concepto de "Orden social y cultural G." (SIC), "Conservación y mantenimiento menor, Servicios de limpieza y manejo de" (SIC), "Gastos de difusión e información G."(SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo "(SIC); no proporcionó los comprobantes fiscales o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.



H. Ayuntamiento de Yaxcabá

Municipios 

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 45.1 miles de pesos en el mes de agosto con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato, reporte fotográfico y constancia de recepción, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 60.9 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y agosto con el fondo de participaciones correspondientes a gastos del ejercicio 2016 por concepto de "Servicios legales, de contabilidad" y "Gastos de difusión e información G." (SIC), el gasto no está comprometido en el ejercicio 2016; no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó el pago y la documentación que justifique el destino final del gasto.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 25.5 miles de pesos en los meses de marzo, octubre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de difusión e información G." (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, orden de servicio, contrato y reporte firmado de los trabajos realizados, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 75.7 miles de pesos en los meses de marzo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones y efectivo de la cuenta contable "1111-02-02" por concepto de "Gastos de difusión e información G." (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato, constancia de recepción y ejemplar de la publicación; adicionalmente se detectó que los comprobantes fiscales de la póliza C00651 están parcialmente ilegibles y carecen de las órdenes de servicio correspondientes.

**Observación número 25.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 390.0 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril y de mayo a diciembre con el fondo de participaciones, efectivo de la cuenta contable "1111-02-02", Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y efectivo de la cuenta contable "1111-04" por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo" (SIC); no proporcionó la documentación del proceso de adjudicación, contrato, reporte de mantenimiento de vehículos y parque vehicular, que justifiquen el destino final del gasto; asimismo se detectó que el comprobante fiscal de la póliza C00768 por 7.1 miles de pesos se encuentra ilegible.

  
H. Ayuntamiento de Yaxcabá  
Municipios

**Observación número 26.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 80.0 miles de pesos en los meses de marzo a julio, septiembre y octubre con el fondo de participaciones por concepto de "Servicios legales, de contabilidad" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato, constancia de recepción del servicio, informe de las actividades jurídicas realizadas y sus resoluciones, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 27.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 50.0 miles de pesos en el mes de mayo con el fondo de participaciones por concepto de "Conservación y mantenimiento menor" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato e informe de los trabajos realizados, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 28.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 103.4 miles de pesos en los meses de julio, septiembre y noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó orden de compra, cotizaciones con proveedores, constancia de recepción del evento, informe de las actividades realizadas y reporte fotográfico; asimismo se detectó que el pago de la factura de la póliza C00567 fue realizado con cheque y el comprobante fiscal registra que fue realizado en efectivo; no proporcionó aclaración o justificación.

**Observación número 29.**

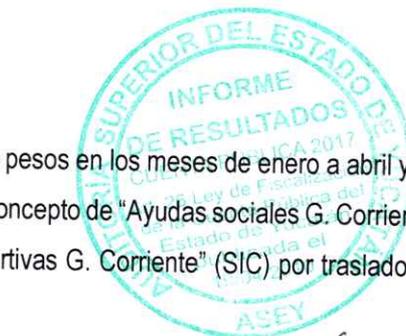
De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 302.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, julio y agosto con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); no proporcionó el comprobante fiscal por la diferencia detectada o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifiquen el destino final del gasto.

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.****Observación número 30.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,620.7 miles de pesos en los meses de enero a abril y de julio a diciembre con efectivo de la cuenta contable "1111-02-02" por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), "Becas y otras ayudas para programas" (SIC) y "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC) por traslado de



H. Ayuntamiento de Yaxcabá



Municipios

personas, apoyo económico a personas de escasos recursos y becas; no proporcionó comprobante fiscal y la documentación que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 31.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 148.4 miles de pesos en el mes de julio con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), el comprobante fiscal presenta el estatus de cancelado; no proporcionó cotizaciones con proveedores, comprobante fiscal vigente o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, lista de beneficiarios, identificación oficial con fotografía, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados y liga de acceso a la página de internet donde se publica la relación de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 32.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 353.5 miles de pesos en los meses de febrero, agosto, septiembre, octubre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC); no proporcionó lista de beneficiarios, identificación oficial con fotografía, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados y liga de acceso a la página de internet donde se publicó la relación de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados, que justifique el destino final del gasto.

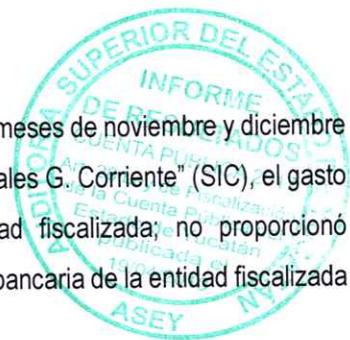
### Observación número 33.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 100.0 miles de pesos en el mes de diciembre con efectivo de la cuenta contable "1111-02-02" por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) por la compra de despensas básicas alimenticias; no proporcionó lista de beneficiarios, identificación oficial con fotografía, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados y liga de acceso a la página de internet donde se publicó la relación de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados; adicionalmente se detectó que la factura se expidió en el ejercicio 2018, el pago fue realizado en el ejercicio 2017 con efectivo de la cuenta contable "1111-02-02" y el comprobante fiscal registra que fue realizado con cheque nominativo.

### Observación número 34.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 4.2 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre con efectivo de la cuenta contable "1111-02-02" por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), el gasto se registró como ayuda correspondiendo a gasto corriente de la entidad fiscalizada; no proporcionó comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada

H. Ayuntamiento de Yaxcabá



Municipios

y el estado de cuenta bancario, solicitud de compra, constancia de recepción, reporte de los trabajos realizados, contrato de servicios y cotización con proveedores, que justifiquen el destino final del gasto.

### De la Solicitud de Información.

#### Observación número 35.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 35.1 La descriptiva de puestos relacionados con el organigrama vigente dividido por departamentos.
- 35.2 El oficio o carta de cancelación de las cuentas bancarias sin movimiento del ejercicio revisado.
- 35.3 Los resguardos firmados de las personas responsables del patrimonio.
- 35.4 Los convenios de comodato de los vehículos y de los demás bienes muebles e inmuebles realizados en el ejercicio revisado.
- 35.5 El catálogo de puestos y número de plazas autorizadas y copia del acta de cabildo en la que se autorizaron dichos documentos.
- 35.6 El programa operativo anual.
- 35.7 El archivo electrónico de las actas de instalación y/o ratificación del comité municipal de protección civil y del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el ejercicio revisado.
- 35.8 La integración de altas, bajas e incidencias del personal.
- 35.9 Los expedientes del personal (solicitud de empleo, acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, comprobante domiciliario, nombramiento).
- 35.10 Los comprobantes fiscales generados para la certificación de las nóminas (timbrado) de manera semanal o quincenal según corresponda, durante el ejercicio revisado.
- 35.11 La relación firmada de los litigios con resolución en el ejercicio revisado.
- 35.12 La relación de los contratos firmados por las relaciones laborales entre el municipio y sus trabajadores en el ejercicio revisado.
- 35.13 El archivo electrónico del informe de gobierno municipal presentado a la ciudadanía.

#### Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

  
H. Ayuntamiento de Yaxcabá



  
Municipios

### Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

### ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

### RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 35 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

**Cuantificación monetaria de las observaciones**  
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
7	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	812.3
8			13.4
12	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	6,450.1
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	84.0
13		Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	1,162.8
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	500.6
			160.0

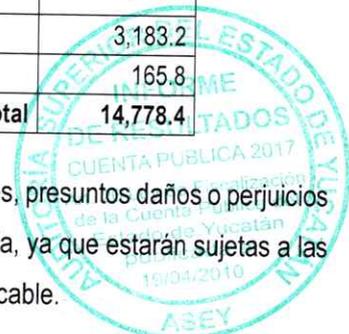
14	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	1,274.4
15		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	3.2
16		Pagos improcedentes o en exceso.	165.8
17			458.8
18		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	108.9
19			64.1
20		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	160.1
21			45.1
22			60.9
23		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	25.5
24			75.7
25			382.9
26		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	7.1
27		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	80.0
28			50.0
29			103.4
30		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	302.5
31			1,620.7
32			148.4
33		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	353.5
34			100.0
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	4.2
		<b>Total</b>	<b>14,778.4</b>

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	825.7
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	7,612.9
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	2,990.8
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	3,183.2
Pagos improcedentes o en exceso.	165.8
<b>Total</b>	<b>14,778.4</b>

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal, o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

H. Ayuntamiento de Yaxcabá



Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

## MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por 11.3 miles de pesos por no presentar el informe de avance de la gestión financiera trimestral.

## DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

## DICTAMEN.

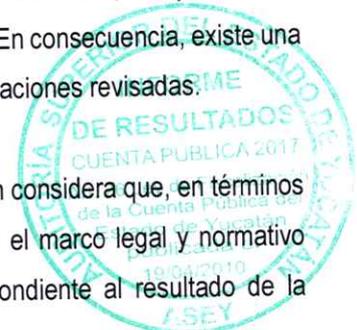
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 825.7 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 7,612.9 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 2,990.8 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 3,183.2 miles de pesos, y pagos improcedentes o en exceso por 165.8 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Yaxcabá

Municipios